

Sur, con el huerto de Adriano Romero Arroyo, finca de Consolación Bellido Añumada, corrales de la calle Meneses y Portales, plaza de Juan Díaz de Solís, callejón que de ésta conduce a la calle Alamos, casas números catorce y quince de la referida plaza y parcela del Ayuntamiento de Lebrija; al Este, con casas de calle Alamos, avenida 18 de Julio, parcelas del Ayuntamiento de Lebrija, carretera que conduce a la estación de ferrocarril y parcela en que se construyen las viviendas protegidas, y al Oeste, con el huerto de Adriano Romero Arroyo, fincas de Domingo Bernal, María Gómez Torices y Ana López Calderón.

Asimismo ofrece otras dos parcelas, que en el acuerdo se citan con las letras A y B, para las viviendas de los Profesores, con una extensión superficial cada una de ellas de mil quinientos metros cuadrados.

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la cesión gratuita y libre de toda carga o gravamen de la finca de cuarenta y tres mil doscientos noventa y dos metros cuadrados nueve centésimas, que más arriba quedó reseñada, en la cual se instalarán el edificio para el Centro de Enseñanza Media y Profesional y el campo de prácticas agrícolas anejo al mismo.

2.º Designar al Director del mencionado Centro representante especial de este Departamento —Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional—, confiriéndole los poderes tan amplios como sean necesarios, para que en nombre de los mismos pueda llevar a cabo todos y cada uno de los actos que sean precisos para formalizar la oportuna escritura de cesión y aceptación y proceder a la inscripción correspondiente de la finca en el Registro de la Propiedad, en cuyo momento deberá remitir a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos ejemplares de dicha escritura con la notación registral pertinente.

3.º Todos los gastos que se originen por tal formalización, notariales, Derechos reales, fiscales, timbre, registrales, etc., serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, así como la evicción y saneamiento del inmueble.

4.º Las parcelas A y B deberá ofrecerlas directamente la Corporación al Instituto Nacional de la Vivienda, dando cuenta a esa Dirección General de cuando lo verifique.

5.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 11 de julio de 1963 por la que se dictan normas para el fomento de la investigación en la Universidad.*

Ilmo. Sr.: Aprobada por Ley 50/1963, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), la dotación de un fondo de 54 millones de pesetas con destino al fomento de la investigación en la Universidad, procede estudiar su distribución a las catedras universitarias que realicen labor investigadora. Esta distribución se hará por el Departamento a propuesta de la Comisión que se designó por Orden ministerial del 22 de agosto de 1962, la cual podrá para realizar su estudio constituir ponencias especializadas en las que participen, además de los miembros de la Comisión, otros Catedráticos especialistas de las materias de que se trate.

Los objetivos a alcanzar en esta distribución han de ser apoyar con efectividad los trabajos de investigación que se realicen en las Universidades y que tengan positivo y reconocido valor, fomentando la elaboración de tesis doctorales, y promover la creación de Escuelas de investigación, la ampliación de las existentes e incluso la constitución de Institutos universitarios en los que se realice labor de equipo con la colaboración de grupos de profesores y posgraduados.

Para conseguir estos objetivos, y en atención a las consideraciones expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Con cargo al crédito de 54.000.000 de pesetas aprobado por Ley 50/1963, de 8 de julio, se dotarán ayudas de investigación cuya cuantía será proporcionada a las necesidades de cada caso y que incluirán todos o parte de los siguientes conceptos:

1) Gratificación al Catedrático o los Catedráticos (si se trata de un equipo o Instituto) que realicen o dirijan las investigaciones, la cual se fijará teniendo en cuenta las horas dedicadas y las gratificaciones que por dedicación exclusiva o trabajos de investigación en otros Centros perciban los interesados.

2) Gratificaciones a los Profesores adjuntos y ayudantes que colaboren en las investigaciones, teniendo en cuenta también el tiempo asignado y otras gratificaciones de que disfruten por dedicación docente o investigadora.

3) Dotación para el pago del personal auxiliar o subalterno contratado para la realización de los trabajos.

4) Dotación de becas o complementos de becas para graduados que se inicien en la investigación, teniendo en cuenta el grado de dedicación a estas tareas.

5) Dotación para adquisición de libros o material científico inventariable destinado a los trabajos propuestos.

6) Subvención para los gastos de todo tipo que acarree la investigación: consumo de productos y material fungible de laboratorio, pago de transportes o viajes que sean necesarios, suscripciones de revistas o compras de fotocopias y otras.

Segundo. Las ayudas se concederán por un plazo prudencial que permita desarrollar una labor valorable a efectos de su posible renovación. Este plazo en ningún caso será superior a cuatro años. La renovación, en su caso, se hará previo un estudio e informe por la Comisión, a través de una ponencia designada al efecto, de los resultados, continuidad y seriedad de la labor efectuada.

Tercero. Los Catedráticos que deseen disfrutar de estas ayudas (o en su caso el grupo de Catedráticos que vaya a realizar una labor conjunta) lo solicitarán en instancia dirigida a este Ministerio, a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) «Curriculum vitae», si no lo hubieran ya enviado anteriormente a la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

b) Memoria en la que se describa con la mayor claridad la naturaleza, interés y propósitos de los trabajos de investigación cuya realización se proyecte, y en la que se harán constar necesariamente:

1) Trabajos realizados o en marcha sobre los temas que se proponen.

2) Lugar en que se realizarán los trabajos, locales disponibles, fondos bibliográficos accesibles, clínicas o medios hospitalarios, en su caso; material con que se cuenta, con especificación de aparatos especiales ya existentes y disponibles para la investigación de que se trate, y subvenciones y medios económicos de todo tipo de que se disponga en la actualidad.

3) Graduados que colaborarán en las investigaciones en forma permanente, situación actual de los mismos (si son Profesores adjuntos o ayudantes, si disponen de becas, etc.), horas de trabajo que se les exigirán y remuneración que se propone para cada uno.

4) Personal auxiliar y subalterno que sería preciso contratar, jornada y remuneración.

5) Adquisiciones de libros o material científico que se consideran imprescindibles para realizar los trabajos.

6) Subvención para todos los demás gastos, no citados antes que se consideren indispensables.

En cada uno de los apartados 3), 4), 5) y 6) señalarán claramente los interesados si existe un mínimo por debajo del cual se considera imposible la realización del trabajo propuesto, y, por consiguiente, si debe entenderse que renuncian a la ayuda en el caso de que la cantidad que se pueda asignar no alcanzase dicho mínimo. La suma de dichas cantidades mínimas será consignada al final de la Memoria, o bien se indicará que no existe mínimo y que se considera posible trabajar en los temas propuestos al ritmo que permitan los medios asignados. Esta declaración será inexcusable y no se tendrán en cuenta las solicitudes que no la contengan.

c) Declaración jurada en que se haga constar la situación del o de los interesados: si están o no acogidos al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad; en caso negativo, cargos que desempeñan en o fuera de la Universidad; si ejercen libremente la profesión o pertenecen a algún Colegio profesional; si están adscritos o trabajan en Centros de investigación oficiales o privados, y cualquier otro dato que pueda interesar para evaluar la disponibilidad de tiempo del interesado y sus necesidades económicas para poder dedicarse con efectividad a las tareas investigadoras. También se indicará, en su caso, si el interesado renuncia expresamente a toda gratificación personal por los trabajos que propone. La Comisión podrá solicitar de los interesados las aclaraciones que considere pertinentes para completar los datos anteriores.

Cuarto. Las solicitudes habrán de remitirse antes del 15 de septiembre próximo y serán estudiadas por la Comisión citada al principio, la cual, a la vista de las mismas y de las disponibilidades económicas, hará un proyecto de asignación de ayudas en el que se indiquen cuáles son las propuestas de trabajo susceptibles de aprobación y la cuantía en que puede sufragarse cada una.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.